

**BASES DE CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO DE
AYUDANTE PORTERO/ AYUDANTE OFICIOS-PORTERO, AYUDANTE ALBAÑIL Y
AYUDANTE VIGILANCIA E INFORMACIÓN.**

Se acuerda convocar concurso de traslado para cubrir los puestos correspondientes a la categoría de Ayudante Portero y/o Ayudante Oficios-Portero, Ayudante Albañil y Ayudante Vigilancia e Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Convenio Colectivo, y con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: Aspirantes.

1.- Podrán participar los trabajadores fijos encuadrados dentro de las categorías de Ayudante Portero y/o Ayudante Oficios-Portero; Ayudante Albañil y Ayudante Vigilancia e Información.

2.- Los participantes tendrán que cumplir los requisitos generales exigidos en la R.P.T.; en situación de servicio activo o con reserva de plaza en el Ayuntamiento de Sevilla, con dos años de antigüedad en el puesto, a excepción de los suspensos firmes.

Los trabajadores en excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 27 del Convenio Colectivo, así como aquellos que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

Segunda: Méritos.

La adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará, de acuerdo con la antigüedad en el Ayuntamiento de Sevilla, en la categoría convocada.

En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios para dirimirlo:

1º.- Antigüedad reconocida por el Ayuntamiento de Sevilla.

2º.- Posición en que hubiere quedado el interesado en las pruebas de selección del Ayuntamiento de Sevilla para la categoría convocada.

3º.- En caso de que quienes hubieren empatado no hubiesen participado en pruebas de selección para la categoría convocada, se dirimirá el empate por orden de mayor a menor edad de los/las solicitantes. De existir un empate mixto, o sea, entre concursantes que accedieron a su plaza mediante la superación de pruebas selectivas y concursantes que accedieron a su plaza sin participar en procedimiento alguno de selección, siempre tendrá preferencia el/la participante que haya accedido a su plaza mediante unas pruebas selectivas.

Tercera: Solicitudes.

Las Bases de la convocatoria, junto con los puestos de trabajo que se convoquen, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal del Empleado.

Las solicitudes, firmadas y ajustadas al modelo publicado, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en sus registros auxiliares, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria. Podrán remitirse también en la forma prevista en artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud, el aspirante que no posea un puesto de trabajo con carácter de destino definitivo, deberá optar a todos los puestos de trabajo convocados, vacantes o no vacantes, siempre que reúna todos los requisitos para desempeñarlos, indicando el orden de preferencia en la asignación de los mismos.

Los puestos convocados en el Anexo I son todos aquellos que se encuentran vacantes, por no haber sido previamente adjudicados, con carácter de destino definitivo, a ningún empleado.

Los puestos convocados en el Anexo II, son todos aquellos asignados actualmente, con carácter definitivo, a un trabajador. Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas sobre los mismos, para el caso de que sus titulares participasen en el presente concurso y obtuviesen destino.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Portal del Empleado. Los participantes en situación de excedencia deberán pedir su reingreso al servicio activo en éste Ayuntamiento, junto con la solicitud de participación en el concurso.

La solicitud formulada será vinculante para el peticionario. El plazo máximo para desistir de las solicitudes presentadas finalizará el último día de plazo de presentación de las mismas. No se admitirán modificaciones parciales a las solicitudes anteriormente presentadas. Para el caso de presentar dos solicitudes, sólo será admitida la segunda registrada.

Cuarta: Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos y en el Portal del Empleado lista de los aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión. Se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Portal del Empleado.

Quinta: Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración del concurso estará constituida como se describe a continuación y sus miembros serán designados por la Dirección General de Recursos Humanos.

- **Presidente:** un empleado laboral fijo de esta Corporación, perteneciente a la misma categoría, o superior, que la convocada. Su suplente reunirá los mismos requisitos.

- Vocales: tres vocales, empleados laborales fijos de esta Corporación, pertenecientes a la misma categoría, o superior, que la convocada. Sus suplentes reunirán los mismos requisitos.
- Secretario: un funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente al mismo grupo, o superior, que el convocado. Su suplente reunirá los mismos requisitos.

La Resolución por la que se designen a los miembros de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos y en el Portal del Empleado, pudiendo los interesados promover recusación contra los mismos, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y el suplente actuará únicamente en caso de ausencia del titular.

Las convocatorias de la sesiones las efectuará el Secretario por orden del Presidente, debiendo los miembros titulares que prevean la imposibilidad de acudir a la sesión, dar cuenta de esta circunstancia a sus suplentes para su asistencia.

La Comisión se constituirá en la fecha y hora señalada en la convocatoria, con la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes los sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

Sexta: Destinos.

El personal al que se haya adjudicado un puesto estará obligado a incorporarse al mismo. Los destinos adjudicados en virtud de este concurso serán irrenunciables.

El Ayudante Portero/Ayudante de Oficios-Portero que resulte adjudicatario de una portería en un Centro Educativo, deberá permanecer un mínimo de dos cursos escolares en el puesto de trabajo obtenido para poder participar en otro concurso de traslado, traslado provisional o cualquier otra situación administrativa, salvo el caso de carrera administrativa ascendente o promoción económica, y sin perjuicio del derecho a la conciliación de la vida familiar. En el caso de que el aspirante obtenga como destino un Colegio con vivienda-portería, únicamente podrá ocuparla si a su vez procede de otro Colegio donde ya ocupaba, igualmente, una vivienda-portería.

Séptima: Resolución.

En el plazo máximo de dos meses, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de instancias, se procederá a la resolución del concurso.

La Comisión propondrá a los candidatos para los puestos en función del criterio recogido en la Base Segunda. Su propuesta tendrá carácter vinculante y únicamente se admitirán las renunciaciones que hayan sido presentadas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los destinos adjudicados en virtud de este concurso serán irrenunciables.

Una vez formulada la propuesta, la lista provisional de destino se hará pública en el Tablón de Edictos y en el Portal del Empleado. Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Portal del Empleado.

Examinadas por la Comisión de Valoración las reclamaciones, se procederá a elevar la lista definitiva a la Dirección General de Recursos Humanos, la cual resolverá el Concurso de Traslado. La resolución final del concurso será publicada en el Tablón de Edictos y en el Portal del Empleado.

En lo no dispuesto en las presentes bases será de aplicación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Sevilla.

Octava: Impugnación

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá presentar demanda ante la vía judicial, Juzgado de lo Social de Sevilla o el que resultara competente por razón de su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación.